



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0223-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona el artículo 230 del Código Penal Federal, con el propósito de garantizar la salud. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Justicia Penal .  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Yerico Abramo Masso.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 19 de febrero de 2025.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 19 de febrero de 2025.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Justicia.   |

### II.- SINOPSIS

Agregar que la Secretaría de Salud observará y garantizará el cumplimiento relativo a que se impondrán penas a los administradores de Centros de Salud que impidan la salida de pacientes o recién nacidos por adeudos lo que deberá ser incluido en la Norma Oficial Vigente, así mismo la Procuraduría Federal del Consumidor velará por el cumplimiento de aquello que sea de su competencia.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
|---|---|
| <p data-bbox="352 490 798 522"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p data-bbox="105 760 1039 990"><b>Artículo 230.-</b> Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, cuando incurran en alguno de los casos siguientes:</p> <p data-bbox="105 1036 315 1068"><b>I. a la III. ...</b></p> <p data-bbox="105 1123 136 1140">...</p> <p data-bbox="394 1188 751 1221"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p data-bbox="1066 490 1963 604"><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p data-bbox="1066 646 1963 717"><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un párrafo tercero al artículo 230 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 760 1963 990">Artículo 230. Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, cuando incurran en alguno de los casos siguientes:</p> <p data-bbox="1066 1036 1228 1068">I. a III. ...</p> <p data-bbox="1066 1123 1102 1140">...</p> <p data-bbox="1066 1188 1963 1448"><b>La Secretaría de Salud observará y garantizará el cumplimiento de lo previsto en el primer y segundo párrafo del presente artículo asimismo deberá incluirlo en la Norma Oficial Vigente. Por su parte, la Procuraduría Federal del Consumidor velará por el cumplimiento de aquello que sea de su competencia respectivamente.</b></p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

*Nallely Peralta*